



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el marco del fenómeno de la erupción del volcán Puyehue y su emisión de material piroclástico (nube de cenizas), la preocupación por las consecuencias inmediatas sin dudas gravita en el impacto perjudicial sobre las economías locales y regionales en las distintas zonas de la provincia de Río Negro.

Se pueden clasificar en aquellas que afectan a la actividad económica y en particular al turismo, a lo agropecuario, el tránsito en todos sus niveles y formas, lo administrativo en todos los niveles, las alertas sanitarias y habitacionales sobre los asentamientos humanos y finalmente las alteraciones sobre la cotidianeidad de todos los rionegrinos.

Urge buscar soluciones. No obstante es suficiente para concebir su magnitud la interrupción del tránsito aéreo, y sus efectos sobre la privación del ingreso inmediato de divisas para las zonas turísticas, como lo es la ciudad de San Carlos de Bariloche.

A su vez, lo que representa para los productores desde pequeños hasta grandes la inanición en sus animales, como resulta de la pérdida de follaje y acceso al agua para el ganado. Ilustrativo es un informe de INTA que narra lo siguiente: "Los animales están sin comer desde el domingo y no pueden esperar más. El poco pasto que había en el suelo quedó tapado por la ceniza" señalaban los campesinos" (10 de Junio).

Los problemas se agravan ante la precariedad de vivienda para muchos habitantes o la necesidad de evacuar. La suspensión continuada del dictado de clases también es un aspecto fundamental.

A todo esto en general los municipios y comunas no cuentan con la infraestructura en maquinarias necesarias para el despeje de caminos y la limpieza requerida de la acumulación de llamadas "cenizas volcánicas".

Este es tan solo una escueta enumeración de las emergencias por las que transita la actividad en todos sus aspectos la provincia de Río Negro.

La urgencia por lo tanto gravita en asistir en lo inmediato los distintos aspectos sociales y económicos afectados e instrumentar las herramientas institucionales necesarias y adecuadas para poder enfrentar la situación excepcional, otorgando instrumentos para dar



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

continuidad a la actividad económica, menguar las pérdidas ocasionadas, como también reducir los impactos de la privación de ingreso de divisas que surge y las inversiones en reparaciones que serán necesarias, priorizando la asistencia social de demanda inmediata.

Por ello:

Autora: Silvina García Larraburu.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Declárese la Emergencia Económica para todas las entidades, agentes y productores de la actividad turística en el territorio de la provincia de Río Negro o con asiento en el mismo disponiéndose de las medidas de excepción de la presente ley , por motivo de los efectos del alcance de la emisión de material piroclástico por el volcán Puyehue.

Artículo 2°.- El plazo de vigencia de las presentes medidas de excepción será a partir del 1ero de junio del 2011 hasta que por informes técnicos oficialmente acreditados hayan cesado por completo los efectos físicos e impactos económicos del fenómeno enunciado en el artículo anterior sobre los sujetos alcanzados por la presente ley y sus correspondientes actividades.

Artículo 3°.- Exímase por completo de todo tributos e impuestos provinciales a los servicios afectados a la actividad alcanzada por la presente Emergencia durante el plazo del artículo 2°.

Artículo 4°.- Encomendar al Poder Ejecutivo provincial la instrumentación de fondos especiales destinados a los alcanzados por la emergencia del artículo 1°, con los siguientes fines:

- a) Mantener personal permanente.
- b) Maximizar los beneficios de las leyes pertinentes de incentivo a la actividad turística.
- c) Promociones especiales intensivas de los productos turísticos.
- d) Crear incentivos de excepción para atraer el producto turístico.
- e) Reparaciones edilicias o materiales por motivo del fenómeno que motiva la presente Emergencia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- f) Resarcimiento de las pérdidas estimadas, tomando como estimativo la media de los últimos 3 (tres) años no afectados por emergencias de algún tipo.

Artículo 5°.- Declárese la Emergencia Social en todo el territorio de la provincia de Río Negro por motivo del fenómeno enunciado en artículo 1°.

Artículo 6°.- Encomendar a los distintos ámbitos de la Administración Pública Provincial todos aquellos mecanismos e instrumentos necesarios de interlocución e interacción con los ámbitos interprovinciales, nacionales e internacionales para la normalización de las distintas actividades afectadas por la Emergencia del artículo precedente.

Artículo 7°.- Encomendar a los distintos ámbitos de la Administración Pública Provincial todos aquellos mecanismos e instrumentos especiales de carácter transitorio para asistencia de las necesidades sanitarias, de tránsito y traslado y habitacionales surgidas por la situación denunciada en el artículo 5°.

Artículo 8°.- De forma.